

una Comisión que propondrá la concesión o la desestimación de las mismas. Las propuestas de la Comisión no tendrán el carácter de vinculantes para el Órgano que adopte la Resolución.

La Comisión estará presidida por el Jefe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y formarán además parte de la misma ocho miembros, de los que cuatro pertenecerán a organizaciones sindicales representativas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Ciencia, y los restantes serán personal adscrito al mismo Departamento, uno de los cuales actuará además como Secretario.

Para el desempeño de su función, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas ocasionalmente a la misma.

Artículo 8.—Resolución.

Una vez vistos los expedientes por la Comisión, ésta elevará propuesta de concesión con indicación del importe que corresponda, o de denegación con los motivos que hayan fundamentado la propuesta.

A la vista de la propuesta efectuada, el Director General de Gestión de Personal dictará Resolución concediendo o denegando la solicitud.

Cuando la Resolución adoptada difiera de la propuesta hecha por la Comisión, ésta deberá señalar los motivos que dan lugar a la concesión o denegación en su caso.

Las Resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados dentro del plazo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud en la Dirección General de Gestión de Personal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Régimen transitorio para las solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes de compensación de daños producidos en las situaciones previstas en el presente Decreto, que se hubieran presentado con anterioridad a su entrada en vigor y que correspondan a la prestación de servicios en la función docente o inspectora desarrollada desde el uno de septiembre de 2000, se admitirán a trámite siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en este Decreto, para lo cual los interesados deberán aportar los datos y la documentación necesaria al efecto. El plazo de resolución señalado en el artículo octavo, comenzará a contar en dichos supuestos a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

En los supuestos en que producido el hecho causante con anterioridad a la publicación de este Decreto, no se hubiera dirigido petición de compensación de daños sufridos en los vehículos, el plazo a que se refiere el artículo sexto, comenzará al día siguiente de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
M^a LUISA ALEJOS-PITA RIO**

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

ANUNCIO de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativo a recurso 3/5354/93.

Recurrente: Tomás Navarro García.

Procurador: Don Jorge Deleito García.

Recurrido: El Ayuntamiento de Zaragoza.

Procurador: Don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros.

Inmobiliaria Montecanal y Junta de Compensación Sec. 89.

Procurador: Sr. Villasante García (los dos).

Diputación General de Aragón-Letrado de la Comunidad.

Notif. Proc., Sr. Morales Price.

Tribunal Supremo. Sala Tercera Contencioso-administrativo.

Sección 05. Secretaria: Fernández Martínez.

Asunto número 3/5354/93.

Providencia:

Excmos. Sres: Presidente.

Magistrados: Sanz Bayón. Rodríguez-Zapata Pérez.

Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil. Presentado el escrito que antecede por el Procurador S. Villasante García, únase al recurso de casación de su razón y visto su contenido, requiriéndose al recurrente, don Tomás Navarro García, por medio de su representante procesal procurador Sr. Deleito García, a fin de que, en el plazo de ocho días, abone al Procurador Sr. Álvarez Buylla y al Procurador Sr. Villasante García la cantidad de 453.738 pesetas y 917.420 pesetas respectivamente, importe de la tasación de costas aprobada por resolución de fecha 5 de octubre y 22 de diciembre de 1999.

Lo acuerdan los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

PRESIDENCIA

ANUNCIO del Consejo Económico y Social de Aragón, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de contratación: Consejo Económico y Social de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo Económico y Social de Aragón. avd^a. César Augusto, 30, 1^o H, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 21 05 50. Fax 976 21 58 44.

2.—Objeto del contrato: Elaboración de un estudio sobre la Repercusión en Aragón de las Políticas Europeas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto, forma: Concurso.

4.—Fecha de adjudicación: 14 de mayo del 2001.

Contratista: Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).

Importe de la adjudicación: Cinco millones ciento sesenta y dos mil pesetas, IVA incluido (5.162.0000 ptas.).

Zaragoza, 15 de mayo de 2001.—La Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón, Carmen Jordán Gil.